

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Practica de prueba extraprocesal - Testimonios
Rad. Nro. 11001310302420200017000

En atención a la documental aportada¹, se reconoce personería para actuar al abogado John Arley López González como representante judicial sustituto de la sociedad convocante, para los efectos del poder otorgado y en consonancia con el artículo 75 del Código General del Proceso.

De otra parte, respecto a la solicitud elevada por dicho extremo procesal² y conforme al artículo 92 del Código General del proceso, toda vez que los convocados no han sido notificados del auto que admitió la práctica de la prueba extraprocesal de testimonio, se DISPONE:

ÚNICO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

Para efectos de lo anterior, es de advertir que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no hay lugar a hacer devolución de documento físico o digital.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria

¹ 13MemorialImpulsoProcesal.04.09.09.
² 15AnexoCorreoLinaParraCelySolicitudRetiroPrueba.01.07.09.